Tribunal Arbitral
Gabriela Paiva Hantke
Mardoqueo Fernández 128, Of: 1001, Providencia, Santiago
Fono: 335-4997, Fax: 334-7338
Mail: gabriela@paiva.cl

COMPARENDO DE CONSIGNACION, CONCILIACION, FIJACION DE NORMAS DE PROCEDIMIENTO.

metabo.cl

En Santiago, a 10 de Mayo del 2006, siendo las 11:30 hrs., se lleva efecto el comparendo decretado para el día de hoy, con la asistencia de doña Paula Ahumada Franco, en representación de Metabowerke GMBH, para estos efectos domiciliado Av Andrés Bello 2711, of. 1701, Santiago, por otra parte con la asistencia de don Luis Patricio Hernández Cabezas, en representación de Ferretería Amunátegui S.A., efectos domiciliado en Alameda Nº1395, Santiago, y doña **Gabriela Paiva Hantke**, juez árbitro arbitrador con el objeto de explorar la posibilidad de una conciliación que ponga término al presente juicio arbitral y/o de fijar las reglas del procedimiento de acuerdo a la reglamentación NIC pago de honorarios arbitrales y/o derechamente devolver antecedentes solicitando asignación a NIC.

Conciliación:

Se conversa sobre un eventual acuerdo y se llega a este en el sentido que a continuación se expone.-

Poderes y consignación.

Se adjunta escrito de patrocinio y poder, comprobande de depósito de honorarios y patente de abogado habilitado al día a todo lo que se resuelve téngase presente

Días Hábiles: Se consideran días hábiles todos los días, a excepción de los sábados y domingos, festivos legales o judiciales.

Notificaciones: Las notificaciones durante el juicio se harán vía fax y/o carta certificada y/o e-mail a las direcciones aportadas por las partes en la respectiva solicitud, las que contendrán copia de las resoluciones que recaigan sobre las presentaciones de las partes. Los plazos comenzarán a correr según regla general, según fecha de la notificación de la resolución.

El **objeto** del juicio arbitral será resolver respecto del mejor derecho en la inscripción de nombre de dominio que fue solicitado por las partes, **metabo.cl**

Se faculta expresamente al árbitro para resolver en equidad y a su criterio aspectos de tramitación y de sustanciación del presente juicio arbitral.

Las partes renuncian expresamente, en adición a lo señalado en el Reglamento de Nic Chile, a la presentación de cualquier recurso ante tribunales distintos de este tribunal arbitral.

Desistimiento:

En atención a las conversaciones sostenidas por las partes se acuerda que el Primer solicitante FERRETERÍA AMUNATEGUI S.A representada por su contacto administrativo Luis Patricio Hernández Cabezas, quien exhibe cédula de identidad, en este acto se desiste de su solicitud METABO.CL y por tanto queda como única solicitante de dicho dominio Metabowerke GMBH.ambas partes se otorgan completo y amplio finiquito respecto de este asunto.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

En mérito del desistimiento indicado se asigna el dominio en disputa METABO.CL al segundo solicitante Metabowerke GMBH. Ambas partes quedan notificadas en este acto.

Gabriela Paiva Hantke
Arbitro Arbitrador